



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 325-R-UNICA-2017

Ica, 23 de Febrero de 2017



**VISTO:**

La solicitud N° 3466 del 19 de Setiembre de 2016, de la servidora administrativa contratada María Elena Ecos Mendiz, quien solicita permiso por lactancia materna a la hora de culminación de la jornada laboral.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27240 otorga permiso por lactancia materna, modificado por Ley N° 28731; señala que la madre trabajadora, al término del periodo post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral; pudiendo ser al inicio o al término de la jornada laboral;

Que, mediante la Ley 27403, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto de legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

Que, mediante el artículo 8-A del D.S. 065-2011-PCM, establece que: "La madre trabajadora..., tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad...";

Que, en la Guía de Procedimientos Administrativos Capítulo IV Obligaciones, prohibiciones y derechos de los servidores públicos, en el punto 4.3.2.1. clases de Permisos inciso g) Permiso por lactancia "se concede a la servidora al término del periodo postnatal para atender las necesidades del recién nacido por una hora diaria y durante el primer año de edad. La autorización de este permiso se hace mediante resolución del titular o del funcionario con autoridad delegada, a solicitud de parte en la que se indicará la hora en que se hará uso de éste, pudiendo ser al inicio o al término de la jornada laboral, se acredita con partida de nacimiento del menor y no está afecto a descuento alguno;

Que, de acuerdo al Informe N° 036-UCP-OPRAP-UNICA-2017 del 2 de Febrero de 2017, la Unidad de Control de Personal de la Oficina de Programación y Administración de Personal, emite opinión técnica en aplicación de los dispositivos legales vigentes determinando



Que es procedente conceder el permiso por lactancia una hora diaria a la servidora María Elena ECOS Mendiz a la hora de iniciar la jornada laboral (8:45 am.) a partir del 19 de diciembre de 2016 hasta el 17 de Junio de 2017;

Que, mediante el Oficio N° 0207-D/OGGRH-UNICA-2017 del 8 de Febrero de 2017, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión sobre lo solicitado;

Que, de acuerdo al Informe N° 151-DGAL-UNICA-2017 del 15 de Febrero de 2017, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente lo solicitado por la interesada, a mérito del dispositivo legal Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por Lactancia Materna modificad por la Ley N° 28731, debiendo expedirse la Resolución que corresponde;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por **MARÍA ELENA ECOS MENDIZ** servidora administrativa contratada, quien solicita permiso por lactancia, por las razones expuestas en los considerandos en la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DETERMINAR** que la hora de su lactancia materna es al término de la jornada laboral, a partir del 19 de Diciembre de 2016 hasta el 17 de Junio de 2017.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada y demás dependencias para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia interestadística corresponde exactamente  
a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR (1)



Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL